

DECRETO ALCALDICIO: N° 053/

Hoy, la Ilustre Municipalidad de
Cabildo decretó lo siguiente:

Cabildo, 01 MAR 1991

- VISTOS:**
- El D.F.L. 1-3063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal.
 - La Ley 18693, de 1980, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - La Resolución 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
 - La Resolución N° 113, de 1989, del Consejo Regional Desarrollo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- Que es necesario actualizar y complementar las facultades delegadas para la administración de personal de los servicios traspasados de Educación y Salud.

DECRETOS:

- 1.- Deléguese a contar del 1º de Marzo de 1991, la facultad de autorizar mediante resoluciones, las materias relativas a la administración del personal de los servicios traspasados, en las siguientes materias y en las materias que se indican:

a.- EN EL DIRECTOR DE EDUCACION Y SALUD

- a.1.- Feriados
- a.2.- Permisos con goce de remuneraciones.
- a.3.- Permisos sin goce de remuneraciones hasta por tres meses en el año.
- a.4.- Licencias médicas
- a.5.- Cometidos funcionarios
- a.6.- Destinaciones transitorias hasta por seis meses.

b.- EN LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RESPECTO AL PERSONAL A SU CARGO:

- b.1.- Permisos con goce de remuneraciones.
- b.2.- Licencias médicas

- 2.- Las resoluciones que se dicten deberán ser numeradas correlativa y cronológicamente, y firmadas con la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE".

No obstante lo anterior, las resoluciones que afecten al Director de Educación y Salud, serán firmadas por el Alcalde; y las que afecten a los directores de establecimientos educacionales, respecto a la letra b del artículo anterior, serán firmadas por el Director de Educación y Salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DIRECCION DE EDUCACION Y SALUD

1.- Las resoluciones que dicte el Director de Educacion y Salud, serán revisadas previamente por la Contraloria Municipal, dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de su emisión.

Las resoluciones que dicten los directores de establecimientos educacionales, deberán permanecer en dicho recinto, sin perjuicio de recibir copias de estas a la Dirección de Educación y Salud. Estas resoluciones estarán a disposición de la Contraloria Municipal para su revisión.

4.- Facilítese al Director del Departamento de Educación y Salud para impartir las instrucciones que estime conveniente para una adecuada y mejor aplicación del presente decreto.

5.- Deróguense los Decretos Alcaldícos No 01, de 1985 y No 12, de 1987.

anótase, comuníquese, archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL
IVAN ARAYA IZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
[Signature]

- DISTRIBUCION:
- ALCALDIA (?)
 - DIRECC. EDUC. Y SALUD
 - ESTABLEC. EDUCACIONALES

LOI/STAP/AC/RELI

